MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

D E C R E T O D E P A G O

MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 1643 IDDOC 752464
CONCHALI, lunes 24 julio 2023

VISTOS

LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- EL COMPROBANTE CONTABLE 0-3590
- LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,13-1790
- LA PREOBLIGACIÓN ,5-465

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATEN RUT:70.878.100-2

LA SUMA DE $:779.800.000
Y SON:SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

2° CUOTA SUBVENCION MUNICIPAL. EDUCACION, SALUD Y MENORES/23 SANCIONADO POR DE.N°478 27/04/23 - DE.N°482 27/04/23 - OFICIO N°364 21/07/ CORESAM - CERTIFICADO DEL 21/07/23 SECMU APRUEBA RENDICION DE CORESAM 1° CUOTA - CERTIFICADO N°14 18/07/23 DAF - RENDICION DE CUENTAS N°1 CONTABILIZADA EN MOVIMIENTO 60-272 24/07/23

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152401002001	Subvención Educación	417.200.000		70878100-2	O-364
2152401002002	Subvención Menores	88.200.000		70878100-2	O-364
2152401003001001	Subvención Municipal Salud	274.400.000		70878100-2	O-364
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		779.800.000	70878100-2	
	TOTALES :	779.800.000	779.800.000		

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI - DIRECTOR (S) - FINANZAS

ALCALDE DIRECCION ADM. Y FINANZAS

SECRETARIA MUNICIPAL DIRECCION DE CONTROL ADMINISTRACION MUNICIPAL

CUENTA CORRIENTE CHEQUE N° 7-99 NOMBRE
R.U.T.
EGRESO N° 30-1549 FECHA DE PAGO FIRMA

V°B° TESORERO RECIBI CONFORME

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI - SECRETARIO MUNICIPAL

JACQUELINE ZENTENO ARAVENA
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI - DEPTO. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
MUNICIPALIDAD

Fecha 24/07/2023
Hora 16:10 (jacqueli)
Pág. 1

COMPROBANTE DE MOVIMIENTOS CONTABLES

DOCUMENTO 60-272 — 70878100-2 CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATENCION DE MENORES
FECHA 24/07/2023 **GLOSA** CONTABILIZA RENDICION 1º CUOTA SUBVEB¡NCION MUNIICPAL-D.PAGO 889/23-C.1

Lin	CTA	DENOMINACIÓN	SubProg	C.COSTO	DEBE	HABER	OBLIG.	RUT	DOC.	FECHA
1	54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado		000000	417.200.000	0				
2	54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado		000000	88.200.000	0				
3	54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado		000000	274.400.000	0				
4	1210601005	Coresam		000000	0	417.200.000		70.878.100-2	D-889	
5	1210601005	Coresam		000000	0	88.200.000		70.878.100-2	D-889	
6	1210601005	Coresam		000000	0	274.400.000		70.878.100-2	D-889	
		TOTALES			**779.800.000**	**779.800.000**				

JACQUELINE ZENTENO ARAVENA
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

EMITIDO POR

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DEPTO. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

V.B.
CONF. COMPROBANTE

CORESAM
I. Municipalidad de Conchalí

CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE
EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES
SECRETARIA GENERAL

COPIA

OFICIO: N° 364 /2023
ANT. : Decreto Exento 478
MAT. : Reenvío Solicitud 2da.
Cuota Subvención Municipal

Conchalí, 21 de julio de 2023

DE: ***SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR***
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

A: ***SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ***
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

RECIBIDO
21 JUL 2023
OFICINA DE PARTES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, reenvío a usted, solicitud de transferencia de fondos correspondiente al Aporte Municipal a nuestra Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atenciones de Menores, por el concepto de: "Segunda Cuota Subvención Corriente Municipal 2023", cuyos recursos serán utilizados, en pago de lo autorizado de acuerdo a la aprobación del Concejo, de fecha 20 de abril de 2023, decreto exento No. 478 27/04/2023, la distribución de fondos solicitados es la siguiente,

- *Educación, segunda cuota equivalente a **$ 417.200.000.-** (Cuatrocientos diecisiete millones doscientos mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485378-4** del Banco Estado.*
- *Salud, segunda cuota equivalente a **$ 274.400.000.-** (Doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485382-2** del Banco Estado.*
- *Infancia, segunda cuota equivalente a **$ 88.200.000.-** (Ochenta y ocho millones doscientos mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485376-8** del Banco Estado.*

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

Corporación de Educación, Salud y Atenciones de Conchalí
CORESAM
SECRETARIO GENERAL

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/ACP/isc
Distribución:
- Indicada.
- Archivo Secretaria General.
- Archivo Depto. Contabilidad y Presupuestos.

RECIBIDO
21 JUL 2023
OF. DE PARTES
CORESAM

DIGITALIZADO
21 JUL 2023
OF DE PARTES

INGRESADO
21 JUL 2023
OF DE PARTES

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 21 de julio de 2023.

CERTIFICADO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL BASTÍAS FARÍAS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó por ocho votos a favor (alcalde, concejales/as Arcos, Arriagada, Melo, Molina, Palacios, Sarmiento y Soto) y la abstención del concejal Sottolichio, la rendición de la primera cuota de la subvención ordinaria de CORESAM año 2023 de $779.800.000. (Decreto Exento 478 del 27.04.23)

El Certificado N°14 del 18.07.23., de la Dirección de Administración y Finanzas, forma parte integrante del presente acuerdo.

CONCHALÍ

Municipalidad de Conchalí
Dirección de Administración y Finanzas

C E R T I F I C A D O Nº 14/2023

Conchalí, Julio 18 de 2023

El Director de Administración y Finanzas que suscribe, certifica que, la Corporación de Educación, Salud y Atención al Menor, RUT Nº 70.878.100-2, a través de Oficio Nº 224 de fecha 15/05/2023, de las áreas de Menores, Salud e Infancia rindió cuenta de la Primera Cuota de la subvención aprobada a través de los Decretos Exentos Nº 478 de fecha 27 de abril que otorga subvención y Nº 482 del 27 de abril que aprueba convenio de subvención año 2023.

Dicha subvención fue transferida a través del decreto de Pago Nº 889 del 28 de abril 2023 por un total de $ 779.800.000.

La rendición señalada, contempló un total de 187 funcionarios del Área de Infancia, Educación 591 y Salud 154, con los respaldos documentales de las liquidaciones de sueldos y el certificado emitido de cotizaciones pagadas, los que fueron revisados en un 100%.

Adicionalmente, en virtud a lo acordado en Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, se revisó una muestra del 10% a través de la plataforma Previred.

La rendición de cuentas señalada, se ajustó a lo sancionado por el Convenio de Subvención y a lo acordado por el Concejo Municipal respecto de la acreditación del gasto.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECTOR (S)
FINANZAS

Patricio Saavedra Muñoz
Director de Administración y Finanzas (S)

PSM/NFR/VCM/jas

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
SECRETARIO MUNICIPAL

CORESAM

RECIBIDO 1585 15 MAY 2023 OF. DE PARTES CORESAM

OFICIO: N° 224/2022
MAT: Rendición 1° cuota subvención ordinaria CORESAM

Conchalí, 15 de mayo de 2023.

DE: **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ – CORESAM.

A: **PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludarle cordialmente, remito a usted rendición de 1° cuota de Subvención Ordinaria Municipal año 2023 entregada a CORESAM según el siguiente detalle:

ÁREA	MONTO 1° CUOTA
Educación	$417.200.000
Salud	$274.400.000
Infancia	$88.200.000
Total	$779.800.000

Los antecedentes de la cuota de cada área van distribuidos en 10 archivadores de la siguiente manera:

	N° de archivador		
	Educación	Salud	Infancia
Libro de remuneraciones	1-2-3	4	5
Liquidaciones de sueldo	1-2-3	4	5
Comprobante de egreso contable	6-9	7-9	8-9
Comprobante de ingreso	6	7	8
Comprobante bancario	6	7	8
Certificado F30	6	7	8
Certificado F30-1	6	7	8
Conciliaciones bancarias	10	10	10
Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados	1	4	5

Además, se adjuntan informes de la Dirección Jurídica y de Gestión de las Personas referidos a información contenida en Certificado F30-1

Sin otro particular, le saluda atentamente

RECIBIDO 15 MAY 2023 OFICINA DE PARTES I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CORESAM SECRETARIO

Tania Alvarado Sotomayor
Secretaria General
CORESAM

VERONICA CARRASCO MILOJEVIC
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
CORRESPONDENCIA
15 MAY 2023
HORA:
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO SUBVENCION ORDINARIA A LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES, CORESAM, AÑO 2023

CONCHALI, 27 ABR 2023

DECRETO EXENTO N° 482

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de entrega de Subvención Ordinaria 2023 suscrito con CORESAM, de fecha 27 de abril de 2023; Decreto Exento N°478 del 27.04.2023; Visa con Alcance N°1 del 27.04.23 de la Dirección de Control; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Subvención Ordinaria, de fecha 27 de abril del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 478 del 27 de abril del año 2023, una Subvención Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de $3.119.200.000.- la que será entregada en cuatro cuotas iguales de $ 779.800.000, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL $	Monto cuota (4)
Educación	$ 1.668.800.000	$417.200.000
Salud	$ 1.097.600.000	$274.400.000
Infancia	$ 352.800.000	$ 88.200.000
TOTAL	$ 3.119.200.000	$779.800.000

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención Ordinaria conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: Remuneración básica minina nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, exigiéndose adicionalmente que:

1.- La rendición contenga el detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención y un informe que comprenda la revisión de un 100% de los recursos rendidos, considerando igualmente la revisión de una muestra del 10% a través del Portal de PREVIRED, y un certificado que aprueba la respectiva rendición, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

2.- Que los recursos se destinen al pago de las remuneraciones de los trabajadores de las áreas de educación, salud e infancia, considerando la remuneración básica minina nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud) y asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación, asignación de movilización y al pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:
a) Libro de remuneraciones
b) Liquidaciones de remuneración
c) Comprobantes de egreso contable.
d) Comprobante de ingreso.
e) Comprobante bancario
f) Formulario F-30
g) Formulario F-30-1.
h) Conciliaciones bancarias.

La rendición será presentada por la corporación en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores al gasto de la totalidad de los recursos transferidos. La rendición tendrá un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Administración y Finanzas Municipal, deberá velar por el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

III.- Entrega y transferencia:
Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:
a.- Primera cuota: Con fecha 30 de abril, por un monto de $779.800.000.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril del año 2023.

b.- Segunda cuota: Por un monto de $779.800.000.-, de forma posterior a la rendición de la primera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de mayo y julio del año 2023.

c.- Tercera cuota: Por un monto de $779.800.000.-, de forma posterior a la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y octubre del año 2023.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de $779.800.000.-, de forma posterior a la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de octubre y diciembre del año 2023.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente, estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La segunda, tercera y cuarta cuota se transferirá una vez sea aprobada la rendición de la cuota anterior. Estas cuotas se aprobarán en la medida que se cuente con la certificación de la dirección de administración y finanzas de haberse cumplido con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título *"II.- Rendiciones."* Y la aprobación del concejo municipal de la redición respectiva.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y la aprobación del Concejo Municipal. Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo la presente subvención.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación

SEXTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

Los gastos que excedan a la presente subvención, serán de cargo exclusivo de CORESAM.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
Control – Finanzas – TESMU – CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/

DIRECCIÓN DE CONTROL
TÉNGASE PRESENTE
Nº 06 FECHA 27/04/23

741921

CONCHALÍ
RENACE JUNTO A TI

MUNICIPALDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE CONTROL

Visa con alcance

Nº 01 /2023	27 de abril 2023

De:	Alicia Toro Yáñez Directora de Control
A :	Daniel Bastias Farías Secretaria Municipal
Decreto :	Visa con alcance Decreto que *Otorga la Subvención Ordinaria a la Corporación de Educación Salud y Atención de Menores (CORESAM) año 2023.*

Procede a visar decreto de la referencia en atención a la imperativa necesidad de transferir los recursos a la corporación. No obstante se viene a hacer presente los siguientes alcances:

1. El examen a las rendiciones de cuentas practicado por la Municipalidad a la Corporación, y remitido en informe final de auditoria N°39 arrojó importantes debilidades en el sistema de control interno de la Dirección de Administración y Finanzas en la revisión de dichas rendiciones de modo que nuestra opinión es que no se ofrecen garantías razonables del cumplimiento de dicho objetivo.
   Por este motivo, se sugiere al Alcalde dotar con un profesional calificado que asuma dichas tareas y vele por el uso adecuado de los recursos que se transfieran a la Corporación de Educación Salud y Atención de Menores.

2. Junto con lo anterior se hace presente que la revisión de las rendiciones respectivas se dificultará aún más porque las cuotas tercera y cuarta se superponen en los meses de julio y octubre respectivamente.

3. Finalmente opinamos que no se ajusta a un adecuado sistema de control la cláusula que establece la posibilidad de incluir en las rendiciones de cuentas *"gastos ejecutados con anterioridad a la transferencia de los recursos"* por el alto nivel de riesgo asociado a la ocurrencia de superposiciones o duplicidad en los registros y la imposibilidad de un control eficaz.
   Por ende, esta cláusula no será considerado en los exámenes que practicará esta U.C.I. salvo para el caso de la primera cuota.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Alicia Toro Yáñez
Directora de Control

ATY
Distribución:
- Alcalde
- DAF
- CORESAM
- Archivo

CONCHALÍ
UNIDOS POR EL BIEN COMÚN
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 27 de abril del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la **"Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM"**, persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento Nº 478 del 27 de abril del año 2023, una Subvención Ordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM,** por la suma de **$3.119.200.000.-** la que será entregada en cuatro cuotas iguales de $ 779.800.000, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL $	Monto cuota (4)
Educación	$ 1.668.800.000	$417.200.000
Salud	$ 1.097.600.000	$274.400.000

DIRECTORA

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención Ordinaria conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: Remuneración básica minina nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, exigiéndose adicionalmente que:

1.- La rendición contenga el detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención y un informe que comprenda la revisión de un 100% de los recursos rendidos, considerando igualmente la revisión de una muestra del 10% a través del Portal de PREVIRED, y un certificado que aprueba la respectiva rendición, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

2.- Que los recursos se destinen al pago de las remuneraciones de los trabajadores de las áreas de educación, salud e infancia, considerando la remuneración básica minina nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud) y asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación, asignación de movilización y al pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

a) Libro de remuneraciones

b) Liquidaciones de remuneración

c) Comprobantes de egreso contable.

d) Comprobante de ingreso.

e) Comprobante bancario

f) Formulario F-30

g) Formulario F-30-1.

h) Conciliaciones bancarias.

i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

La rendición será presentada por la corporación en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores al gasto de la totalidad de los recursos transferidos. La rendición tendrá un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Administración y Finanzas Municipal, deberá velar por el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: Con fecha 30 de abril, por un monto de $779.800.000.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril del año 2023.

b.- Segunda cuota: Por un monto de $779.800.000.-, de forma posterior a la rendición de la primera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de mayo y julio del año 2023.

c.- Tercera cuota: Por un monto de $779.800.000.-, de forma posterior a la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y octubre del año 2023.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de $779.800.000.-, de forma posterior a la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de octubre y diciembre del año 2023.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas, dependiendo de esto se podrán rendir gastos ejecutados con anterioridad a la recepción de los recursos.

La segunda, tercera y cuarta cuota se transferirán una vez sea aprobada la rendición de la cuota anterior. Estas cuotas se aprobarán en la medida que se cuente con la certificación de la dirección de administración y finanzas de haberse cumplido con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título *"II.- Rendiciones."* Y la aprobación del concejo municipal de la rendición respectiva.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento Nº 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI DIRECTOR

cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo la presente subvención.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/TAS/CMA/acr.-

f44257

CONCHALÍ
RENACE JUNTO A TI

DIRECCION DE CONTROL

TENGASE PRESENTE

N°06 / 2023	Fecha 27 de abril 2023

Para :	Sr. Alcalde Director de Direccion Administración y Finanzas (s)
De :	Directora de Control
Asunto :	Decreto Aprueba Convenio Subvención Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, Coresam, año 2023.

Se tenga presente que la visacion del presente decreto se práctica con los alcances consignados en Visa con Alcance N° 1/2023 de este origen que se dan por reproducidas íntegramente.

Se reitera la necesidad de implementar un adecuado sistema de control interno en la Direccion de DAF con personal idóneo sobre la base de la Resolución 1962/22 de la Contraloría General de la República.

Sin otro Particular,

18 MAY 2023
11:06

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECTORA
Dirección de Control

Alicia M. Toro Yáñez
Directora de Control

AMTY/
DISTRIBUCIÓN:
Alcalde
Director DAF (S)
Archivo

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

OTORGA SUBVENCION ORDINARIA A LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES (CORESAM) AÑO 2023.-

CONCHALI, 27 ABR 2023

DECRETO EXENTO Nº 478 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento Nº 1366 del 27.12.22 que aprobó el Presupuesto Municipal 2023; Decreto Exento Nº 1 del 03.01.22 que aprobó la apertura del Presupuesto Municipal 2023; Minuta; Certificado Presupuestario N°258 del 21.04.23 de Contabilidad y Presupuesto; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en Sesión ordinaria de fecha 20.03.22; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Subvención Ordinaria 2023 a la CORPORACION DE SALUD, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN DE MENORES" (Coresam), por un monto de $3.119.200.000.- la que será entregada a CORESAM en cuatro cuotas iguales de $779.800.000-, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL $	Monto cuota (4)
Educación	$ 1.668.800.000	$417.200.000
Salud	$ 1.097.600.000	$274.400.000
Infancia	$ 352.800.000	$ 88.200.000
TOTAL	$ 3.119.200.000	$779.800.000

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: Remuneración básica minina nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, exigiéndose adicionalmente que:

1.- La rendición contenga el detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención y un informe que comprenda la revisión de un 100% de los recursos rendidos, considerando igualmente la revisión de una muestra del 10% a través del Portal de PREVIRED, y un certificado que aprueba la respectiva rendición, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

2.- Que los recursos se destinen al pago de las remuneraciones de los trabajadores de las áreas de educación, salud e infancia, considerando la remuneración básica minina nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud) y asignación de

e) Comprobante bancario
f) Formulario F-30
g) Formulario F-30-1.
h) Conciliaciones bancarias.
i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución n° 30, el convenio establecerá la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de los recursos.

La rendición será presentada por la corporación en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores al gasto de la totalidad de los recursos transferidos. La rendición tendrá un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Administración y Finanzas Municipal, deberá velar por el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

III.- Entrega y transferencia:
Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:
a.- Primera cuota: Con fecha 30 de abril, por un monto de $779.800.000.-,la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril del año 2023.
b.- Segunda cuota: Por un monto de $779.800.000.-, de forma posterior a la rendición de la primera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de mayo y julio del año 2023.
c.- Tercera cuota: Por un monto de $779.800.000.-, de forma posterior a la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y octubre del año 2023.
d.- Cuarta cuota: Por un monto de $779.800.000.-, de forma posterior a la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de octubre y diciembre del año 2023.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente, estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.
El convenio establecerá la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de los recursos.

La segunda, tercera y cuarta cuota se transferirá una vez sea aprobada la rendición de la cuota anterior. Estas cuotas se aprobarán en la medida que se cuente con la certificación de la dirección de administración y finanzas de haberse cumplido con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "*II.- Rendiciones.*" Y la aprobación del concejo municipal de la redición respectiva.

IMPUTACION:	**24.01.002.001**	**Educación**
	24.01.002.002	**Menores**
	24.01.003.001.001	**Salud**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-CRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa
TRANSCRITO A:

Santiago, 27 Julio de 2023

INSTRUCCIÓN CON FECHA VALOR	27/07/2023

Empresa I. Municipalidad de Conchalí
Rut : 69.070.200-2
Dirección : Dorsal N°1904 Conchalí
Fonos : 2 2828 6327

Sres. Banco de Crédito e Inversiones
Oficina El Golf
Presente

Ref.: Transferencias de Fondos de Alto Valor, hacia Otros Bancos.

Estimados Señores:
Por medio de la presente, solicitamos a ustedes realizar las siguientes **Transferencias de Fondos de Alto Valor** con la **Fecha y Valor** indicada anteriormente, de acuerdo con el detalle que se expresa en la presente carta. Para tales efectos, autorizamos expresamente a Banco de Crédito e Inversiones, para cargar nuestra **Cuenta Corriente Nro.** 10623124, por un **monto** de Setecientos setenta y nueve millones ochocientos mil pesos.

Banco Receptor de los Fondos	N° Cta. Cte. a Abonar	Nombre del Beneficiario	Rut del Beneficiario	Monto del Abono en $
BANCO ESTADO	4853784	Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención a Menores	70.878.100-2	417.200.000.-
BANCO ESTADO	4853822	Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención a Menores	70.878.100-2	274.400.000.-
BANCO ESTADO	4853768	Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención a Menores	70.878.100-2	88.200.000.-

Aceptamos y reconocemos las siguientes condiciones para las transacciones indicadas en esta instrucción:

4. Las transferencias indicadas en esta instrucción son irrevocables y quedan sujetas a la condición de que los fondos se encuentren disponibles en la cuenta corriente de cargo, definida por la empresa, en la fecha indicada para ello.
5. El Banco de Credito e Inversiones y los bancos involucrados en estas transacciones se basan exclusivamente en los nombres de los bancos receptores de los fondos y en los números de cuentas corrientes indicados en esta instrucción, siendo los Rut y los beneficiarios solamente referenciales.
6. Todas las transferencias solicitadas en esta instrucción son ejecutadas en su **Fecha Valor**, dentro del mismo día, sólo si son recibidas por el Banco de Credito e Inversiones, **antes de las 13:00 horas.**

Víctor Zagal Meneses
Firma y Nombre Apoderado Empresa

Claudia Guerrero Celis
Firma y Nombre Apoderado Empresa

	Firma	Fecha	Hora
Recepción Banco			

CORESAM
I. Municipalidad de Conchalí
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE
EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES
SECRETARIA GENERAL

IDoc 752304
DAF

Contabilidad
26/7/2023

OFICIO: N° 364 /2023
ANT. : Decreto Exento 478
MAT. : Reenvío Solicitud 2da.
Cuota Subvención Municipal

Conchalí, 21 de julio de 2023

DE: ***SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR***
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

A: ***SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ***
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

RECIBIDO
21 JUL 2023
OFICINA DE PARTES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, reenvío a usted, solicitud de transferencia de fondos correspondiente al Aporte Municipal a nuestra Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atenciones de Menores, por el concepto de: "Segunda Cuota Subvención Corriente Municipal 2023", cuyos recursos serán utilizados, en pago de lo autorizado de acuerdo a la aprobación del Concejo, de fecha 20 de abril de 2023, decreto exento No. 478 27/04/2023, la distribución de fondos solicitados es la siguiente,

- *Educación, segunda cuota equivalente a **$ 417.200.000.-** (Cuatrocientos diecisiete millones doscientos mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485378-4** del Banco Estado.*
- *Salud, segunda cuota equivalente a **$ 274.400.000.-** (Doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485382-2** del Banco Estado.*
- *Infancia, segunda cuota equivalente a **$ 88.200.000.-** (Ochenta y ocho millones doscientos mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485376-8** del Banco Estado.*

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
26 JUL 2023
HORA
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

Corporación de Educación, Salud y Menores de Conchalí
CORESAM
SECRETARIO GENERAL

TAS/AGO/isc
Distribución:
- Indicada.
- Archivo Secretaria General.
- Archivo Depto. Contabilidad y Presupuestos.

I. MUNICIPALIDAD CONCHALÍ
CORRESPONDENCIA
26 JUL 2023
HORA:
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

RECIBIDO
21 JUL 2023
OF. DE PARTES
CORESAM

SECRETARIA GENERAL